

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

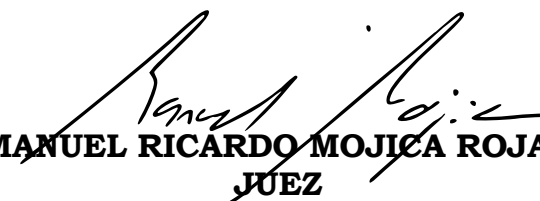
Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023))

EXP. N°2019-00195.

En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, requiérase a la Sijin Seccional automotores para que se pronuncie en debida forma respecto de lo comunicado en los oficios *“N°22-01830 del 19 de julio de 2022”*

Oficiese de conformidad.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
N 21 FIJADO HOY 8 DE MARZO DE
2023 8:00 AM

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e385fe66dbe65d301b8eff472cd65074fb45966d15899d498d3c0cbeb6ebb7**

Documento generado en 07/03/2023 11:53:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD KENNEDY**

Bogotá D.C., siete (7) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2019-00783.

En atención a la solicitud y el informe que antecede, por secretaria
hágase entrega a la parte demandante de los títulos judiciales
consignados a favor del Despacho, hasta la concurrencia de las
liquidaciones aprobadas.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
**N 21 FIJADO HOY 8 DE MARZO DE
2023 8:00 AM**

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbd9a421bdc054040c4e4ad76b75d6bdb0476b58eab86ae3f5dd84628c31c4ef**

Documento generado en 07/03/2023 11:53:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., siete (7) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2019-00961.

El Despacho Comisorio “N°2021-00961” (Núm.43 C.M.C), debidamente diligenciado por parte de la Alcaldía Local de Puente Aranda, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes y por el término previsto en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Por secretaría requiérase al secuestre para que aporte fotocopia simple actualizada de la póliza general prestada como auxiliar de la justicia ante el Consejo Superior de la Judicatura¹.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
**N 21 FIJADO HOY 8 DE MARZO DE
2023 8:00 AM**

¹ Toda vez que según el numeral 2.3 del artículo 11 del Acuerdo 1518 de 2002 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, no es necesario prestar caución particular para cada proceso, sino que basta con la general que se otorga a favor de dicha entidad. Se exonera al secuestre designado en la diligencia realizada el 24 de noviembre de 2022 (fls.17 y 18 Núm. 43) de constituir póliza judicial.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a2ef2ddb9cde9a3c8948be9325fdef83d987509438ddfa9c17709be4067743**

Documento generado en 07/03/2023 11:53:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>